

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00499 00

Sobre la documental aportada (72MemorialCertificaciónNotificación.pdf), se advierte que no es posible tener en cuenta la notificación enviada a la pasiva **Esmédica Ciruplástica Colombia S.A.S** en los términos del art. 291 del Código General del Proceso.

Ténganse en cuenta que no se aportó la comunicación remitida a **Esmédica Ciruplástica Colombia S.A.S**, en estricto cumplimiento de la normativa señalada, la cual dispone:

Para la práctica de la notificación personal se procederá así: [...]
3.- La parte interesada remitirá una **comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5 días) siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Del mismo modo, con la certificación de la entrega de la empresa de servicio postal autorizado, también, se debe aportar al Juzgado copia cotejada y sellada de la comunicación para ser incorporados ambos documentos al expediente.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que lleve a cabo la notificación de la demandada **Esmédica Ciruplástica Colombia S.A.S** en los términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General de Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 039 de fecha 1º de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f06fa4d9a4f924b9b89cf71fb4acfbf0ef31550def9cab251f3c75349b6451**
Documento generado en 21/03/2024 10:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>